



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0298-2019/MPS.

Sullana, 20 de febrero del 2019.



VISTO: El Informe N° 105-2019/MPS-PPM de fecha 06 de febrero del año en curso, emitido por el Procurador Público Municipal, sobre cumplimiento de mandato judicial Firme y Consentido a favor de HENRY MARTIN PANTA FLORES, seguido según Expediente N° 00578-2018-0-3101-JR-LA-01; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Sentencia n° 00002-2019-JETSP-NLPT - Resolución N° Cuatro** del 07.01.2019, el Juez Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Sullana, declara fundada en parte la demanda interpuesta por HENRY MARTIN PANTA FLORES contra la Municipalidad Provincial de Sullana, en consecuencia: 1) Declara la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral entre las partes, por el período comprendido desde el 16 de junio del 2015 hasta el 31 de octubre de 2018. 2) Declara Infundada la excepción de incompetencia por razón de la materia. 3) Asimismo, se determinan los **COSTOS PROCESALES** a favor de la parte accionante, en la suma de S/. 1,500.00 soles (MIL QUINIENTOS SOLES Y 00/100 CENTIMOS), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es, la suma de S/. 75.00 soles, Sin Costas, Sin Multa;

Que, mediante Resolución N° Cinco de fecha 18.01.2019, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, resuelve: Declarar firme por consentida la Resolución N° Cuatro de fecha 07.01.2019; en consecuencia cúmplase con lo estipulado en la sentencia en autos, en sus propios términos;

Que, mediante el documento del Visto, el Procurador Público Municipal, en aplicación del Art. N° 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 17-93-JUS, el mismo que taxativamente expresa: Toda persona y autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; solicita se expida la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, con Informe N° 300-2019/MPS-SG.RRIHI de fecha 20.02.2019, el Subgerente de Recursos Humanos, solicita a Secretaría General que emita el documento resolutivo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por mandato judicial; y

De conformidad a lo informado por el Procurador Público Municipal, Subgerente de Recursos Humanos y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento a la Resolución N° Cinco de fecha 18.01.2019, emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, que resuelve: Declarar firme por consentida la Resolución N° Cuatro de fecha 07.01.2019; en consecuencia, Cúmplase con reconocer al actor **HENRY MARTIN PANTA FLORES**, la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral entre las partes, por el período comprendido desde el 16 de junio del 2015 hasta el 31 de octubre de 2018.

Artículo Segundo.- Asimismo cúmplase con cancelar a favor de la parte demandante la suma de S/. 1,500.00 soles, monto que corresponde a los **COSTOS PROCESALES**, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es, la suma de S/. 75.00 soles, Sin Costas, Sin Multa.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente disposición.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 862
SECRETARÍA GENERAL